



## Resolución Directoral

Lima, 08 de noviembre de 2021

### VISTOS,

El Informe N° 33-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 062-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Control Previo, la Nota Informativa N° 149-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de Contabilidad, el Memorando N° 3500-2021-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones, el Informe N° 220-2021-OAL-CENARES/MINSA y el Proveído N° 183-2021-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el *“Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado”* el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "*El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaria señalada en los numerales 6.3 y 6.4*";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121° que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, el 05 de junio de 2019, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES convocó el procedimiento de selección, Concurso Público N° 003-2019-CENARES/MINSA para la contratación del "*Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional*" por un valor referencial ascendente a la suma de S/ 3'098,324.18 (Tres millones noventa y ocho mil trescientos veinticuatro con 18/100 Soles);

Que, el 13 de agosto de 2019, el Comité de Selección otorgó la buena pro del procedimiento de selección a la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. por el valor de su oferta ascendente a la suma de S/ 2'376,376.32 (Dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 32/100 Soles);

Que, el 12 de septiembre de 2019, CENARES y la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. suscriben el Contrato N° 124-2019-CENARES/MINSA por la suma de S/ 2'376,376.32 (Dos millones trescientos setenta y seis mil trescientos setenta y seis con 32/100 Soles) para la contratación del "*Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional*";

Que, el 13 de septiembre de 2019, CENARES emite a favor de la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. la Orden de Servicio N° 1197-2019 para la contratación del "*Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional*" por la suma de S/ 490,868.41 (Cuatrocientos noventa mil ochocientos sesenta y ocho con 41/100 Soles);

Que, con Correo electrónico [logistica@atop.pe](mailto:logistica@atop.pe) de fecha 03 de agosto de 2021, la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. solicitó a CENARES se realice la cancelación de





## Resolución Directoral

Lima, 08 de noviembre de 2021

los servicios prestados, remitiendo la Factura Electrónica N° E001-428 expedida el 25 de febrero de 2020 por la suma de S/ 276,800.39 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos con 39/100 Soles);

Que, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones mediante Informe N° 33-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de septiembre de 2021, opinó que correspondía efectuar el pago a la empresa ATOP EXPRESS S.A.C. por la contratación del "Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional" según Orden de Servicio N° 1197-2019, precisando que la obligación corresponde a la suma de S/ 276,800.39 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos con 39/100 Soles), así como una retención por garantía de fiel cumplimiento de S/ 29,704.70 (Veintinueve mil setecientos cuatro con 70/100 Soles), una retención por penalidad por mora de S/ 350.63 (Trescientos cincuenta con 63/100 Soles) y una retención por otras penalidades de S/ 55,440.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores". Asimismo, precisa que el retraso en el envío de dicho expediente se debió a que el proveedor demoró en la subsanación y entrega de la documentación sustentatoria;

Que, la Dirección de Adquisiciones mediante Memorándum N° 2243-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 28 de septiembre de 2021, solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobar la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 276,800.39 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos con 39/100 Soles), siendo atendido por dicha Oficina a través del Memorando N° 617-2021-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 12 de octubre de 2021 emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2719, por el importe total antes mencionado;

Que, mediante Memorándum N° 2752-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 13 de octubre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió a la Oficina de Administración los documentos a efectos que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor de la empresa ATOP EXPRESS S.A.C.; por lo que, Control Previo de Contabilidad con Informe N° 062-2021-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA de fecha 04 de noviembre de 2021 concluye que: "El expediente en atención contiene la Certificación de Crédito Presupuestario para su ejecución en el presente ejercicio presupuestal, otorgada por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización por la Fuente, de Financiamiento 01 – Recursos Ordinarios, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, se otorga la conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo por el



importe de S/ 276,800.39. Asimismo, se aplica una penalidad de S/. 350.63 y otras penalidades de S/. 55,440.00 tal como se evidencia en los anexos N° 001, 002, 003 Y 004 de la liquidación de Pago N° 1237-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA” y remite los actuados a Contabilidad de la Unidad de Finanzas para su respectivo trámite, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, el Área de Contabilidad a través de la Nota Informativa N° 149-2021-EC-UF-OA-CENARES/MINSA del 04 de noviembre de 2021, remite a la Oficina de Administración los actuados a fin que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo;

Que, a través del Memorando N° 3500-2021-DA-CENARES/MINSA de fecha 05 de noviembre de 2021, la Dirección de Adquisiciones remitió los actuados a la Oficina de Asesoría Legal para que se continúe con el trámite de reconocimiento de adeudo;

Que, con el Informe N° 220-2021-OAL-CENARES/MINSA y Proveído N° 183-2021-OAL-CENARES/MINSA de fecha 08 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señala que según los informes emitidos por las áreas competentes que opinan favorablemente respecto a la procedencia del reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores a favor de la empresa ATOP EXPRESS S.A.C., se infiere que lo solicitado se encuentra dentro de los preceptos legales vigentes; por lo que se considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago del adeudo correspondiente a la Factura Electrónica N° E001-428 expedida el 25 de febrero de 2020 por la suma de S/ 276,800.39 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos con 39/100 Soles), así como una retención por garantía de fiel cumplimiento de S/ 29,704.70 (Veintinueve mil setecientos cuatro con 70/100 Soles), una retención por penalidad por mora de S/ 350.63 (Trescientos cincuenta con 63/100 Soles) y una retención por otras penalidades de S/ 55,440.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 1197-2019 derivada del Contrato N° 124-2019-CENARES/MINSA para la contratación del “Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional”, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores”. Asimismo, se deberá remitir a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA, por la cual se designa al Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2019 en favor de la empresa ATOP EXPRESS S.A.C., por el monto de S/ 276,800.39 (Doscientos setenta y seis mil ochocientos con 39/100 Soles), debiendo efectuarse una retención por garantía de fiel cumplimiento de S/ 29,704.70 (Veintinueve mil setecientos cuatro con 70/100 Soles), una retención por concepto de penalidad por mora de S/ 350.63 (Trescientos cincuenta con 63/100 Soles) y una





## Resolución Directoral

Lima, 08 de noviembre de 2021

retención por concepto de otras penalidades de S/ 55,440.00 (Cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Soles), proveniente de la Orden de Servicio N° 1197-2019 derivada del Contrato N° 124-2019-CENARES/MINSA, para la contratación del "Servicio de Transporte de vacunas y productos farmacéuticos, otros bienes relacionados que requieren cadena de frío, retorno de data logger, paquetes fríos y cajas térmicas a nivel nacional" conforme a la Liquidación de Pago N° 1237-2021-UEC-DA-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
Lic. José Antonio González Clemente  
Director General

